

1. ¿Quién tiene que tramitar autorizaciones de anillamiento?

Todos los anilladores del CMA que vayan a realizar labores de anillamiento científico de aves durante el año 2023.

Aquellos/as anilladores/as que tengan sus autorizaciones autonómicas vigentes (algunas comunidades conceden la autorización por un periodo de más de un año) y no requieran de ninguna solicitud más, deben comunicar (vía correo electrónico a aleal@seo.org SIEMPRE a través del coordinador de grupo) dicho hecho, para tenerlo en cuenta y que se gestione su CERTIFICADO DE APTITUD.

2. ¿Qué procedimiento han de seguir?

Identificarse en anillamientoseo.org con sus claves (nº de anillador/a y DNI), entrar en Rincón del anillador/Solicitud de autorizaciones y solicitar las autorizaciones correspondientes.

3. Requisitos y plazos.

- Estar al día de la importación/informatización de datos hasta el día 31 de agosto de 2022 (inclusive).
- Esta al día de la cuota de socio/a de SEO/BirdLife y del CMA a través de la suscripción de la Revista de anillamiento.
- Presentar todas las solicitudes hasta el lunes día 3 de octubre (inclusive).

4. Observaciones.

En las comunidades autónomas de:

- Andalucía (residentes y con categoría de experto/a).
- Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Ciudad Autónoma de Melilla.
- Gobierno de Canarias.
- Extremadura.

Los anilladores han de tramitar directamente sus autorizaciones de anillamiento, ya que así lo requieren dichas administraciones. Sin embargo, para que quede constancia y se cumplan los mismos condicionantes que para el resto de anilladores/as del CMA han de hacer las solicitudes también a través de la aplicación anillamientoseo.org. Estas comunidades suelen requerir posteriormente información a la entidad avaladora, que debe estar informada siempre de los trabajos que realizan sus anilladores/as.